CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 22 de abril de 2020.-

Nota N° : 146/2020.

AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ.

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, a la Nota DNCP Nº 5829/2020, de fecha 15 de abril de 2020 (Nota de Retención), correspondiente al proceso de la CONTRATACION DIRECTA Nº 11/20 **"ADQUISICION DE PERIODICOS PARA EL COMANDO EN JEFE"** con ID Nº 377.303, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

En atención a lo indicado en nota, es meritorio mencionar que el Artículo 7 del Decreto 3506/20, establece *Autorizase al Ministerio de Hacienda, a* partir de la vigencia del presente Decreto a *desprevisionar todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitidos por los OEE, **con las excepciones previstas en el Artículo 3° de la Ley N° 6524/2020**, que a la fecha entrada en vigencia de la Ley no hayan sido adjudicados; y, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas*, asimismo dispone *…Instrúyase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto a realizar los ajustes y/o adendas a los contratos, en materia de entrega de los bienes y servicios.*

Es necesario explicar el texto subrayado precedentemente a fin de aportar claridad a la interpretación de las normativas invocadas como motivo de no difusión pasando a detallar cuanto sigue:

La **Ley 6524/20** ***"Que Declara el Estado de Emergencia en todo el territorio de la Republica del Paraguay ante la Pandemia Declarada por la OMS a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras",*** en partes pertinentes establece; en su Artículo 3 … *Facultase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), aprobados por la Ley N° 6469/2020 "que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2020"*, asimismo indica *…esta modificación tiene por **objeto de redireccionar créditos presupuestarios necesarios para financiar el presupuesto de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria declarada**. Son entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria las siguientes: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Secretaría de Emergencia Nacional, Secretaría Técnica de*

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Planificación del Desarrollo Económico y Social y Secretaría Nacional Anticorrupción, Ministerio de Desarrollo Social (Tekoporá), Ministerio de Defensa Nacional entre otras entidades.

A la luz de la normativa expuesta se puede inferir explícitamente, que efectivamente el Ministerio de Hacienda cuenta con la asignación de reprogramar los créditos presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado que no se incluyan dentro de las instituciones afectadas a la atención de la emergencia sanitaria. En efecto el Comando en Jefe, como parte integrante del Ministerio de Defensa Nacional, está sumamente involucrado en las labores de lucha contra la Pandemia lo que es de público conocimiento por la cantidad de personal y medios institucionales empleados actualmente en las distintas funciones de control de tránsito y transeúntes, traslado de personas como transporte público de pasajeros, logística en general para entrega de kits alimenticios y demás actividades realizadas en el marco de la Ley.

Que para posibilitar el cumplimiento de las misiones encomendadas es fundamental un soporte administrativo que garantice la eficaz atención a la población sin contratiempos ni demoras a la hora del cumplimiento de su cometido, que a nuestro humilde entender es lo que precisamente busca garantizar la normativa.

Asimismo, cabe referirnos a la Circular DNCP Nº 10/2020, la cual dispone que las Convocantes consulten al Ministerio de Hacienda sobre las condiciones de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), antes de la tramitación de los procedimientos de contratación, en este punto se manifiesta de conformidad a lo expuesto precedentemente, que constituye inaplicable por constituirse el Comando en Jefe; como parte integrante del Ministerio de Defensa, la cual no registró desprevisiones de CDP, ni disminuciones o modificaciones presupuestarias por parte del M.H, evidenciándose esto con la previsión de los créditos presupuestarios para cada proceso de contratación, la impresión y firma sin inconvenientes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria remitidas para este y demás procesos de contratación, lo cual confirma la disposición efectiva de los fondos públicos.

En conclusión, se solicita respetuosamente la publicación del presente contrato a modo de contribuir oportunamente con las actividades de apoyo a la lucha sostenida del Gobierno Nacional y sus entidades designadas contra la pandemia COVID-19.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap. AVL - Jefe UOC Nº 1 "Comando en Jefe"